



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0113-2025-GM-MPE/C

Espinar, 28 de abril de 2025

### VISTOS:

El Informe N° 065-2025-MPE-GDTP-SGI/RO-MISA de fecha 15 de abril del 2025; Informe N° 036-2025-MPE-SGI-GDTP/IO/WMVS de fecha 16 de abril del 2025; Informe N° 1226-2025-MPE-GDTP-SGI/BHYP de fecha 16 de abril del 2025; Informe N° 1703-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 16 de abril del 2025; Informe N° 0527-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 22 de abril del 2025; Opinión Legal N° 295-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 23 de abril de 2025; sobre solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 y modificación presupuestal N° 01, con deductivo presupuestal, del proyecto de inversión: "**AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES ISMAEL ZENÓN Y BOLOGNESI DE LA URB. CORONEL LADISLAO ESPINAR Y LAS CALLES DE LA APV TECHO DE COBRE EN EL CENTRO POBLADO DE YAURI, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2592959, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "*Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo*", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)*";

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 429-2023-GM-MPE de fecha 18 de octubre del 2023, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: "**AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES ISMAEL ZENÓN Y BOLOGNESI DE LA URB. CORONEL LADISLAO ESPINAR Y LAS CALLES DE LA APV TECHO DE COBRE EN EL CENTRO POBLADO DE YAURI, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2592959, bajo la modalidad de administración directa, con un presupuesto de S/ 3'556,797.94 (Tres millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y siete con 94/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 039-2025-GM-MPE/C de fecha 14 de febrero del 2025, se aprobó, de manera excepcional con eficacia anticipada al 08 de febrero de 2025, la ampliación de plazo de ejecución N° 01 del proyecto de inversión con CUI N° 2592959, que se sustenta en la causal de paralización temporal de obra, por un plazo de quince (15) días calendario, computados del 08 al 22 de febrero de 2025;

**Que**, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 059-2025-GM-MPE/C de fecha 26 de febrero del 2025, se aprobó, de manera excepcional con eficacia anticipada al 23 de febrero de 2025, la ampliación de plazo de ejecución N° 02 del proyecto de inversión: "**AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES ISMAEL ZENÓN Y BOLOGNESI DE LA URB. CORONEL LADISLAO ESPINAR Y LAS CALLES DE LA APV TECHO DE COBRE EN EL CENTRO POBLADO DE YAURI, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**", con CUI N° 2592959, por un plazo de cincuenta y seis (56) días calendario computados del 23 de febrero al 19 de abril de 2025;

**Que**, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, "*luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones*". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "*Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas*";

**Que**, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.”

**Que,** conforme lo establece el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

**Que,** mediante Informe N° 065-2025-MPE-GDTP-SGI/RO-MISA de fecha 15 de abril del 2025, el residente de obra: Ing. Madelynn Ivonne Sosa Aquis, remite al inspector de obra: Ing. Walter M. Villasante Saravia, la solicitud de revisión en fase de inversión de la ampliación de plazo de ejecución N° 06 y modificación presupuestal N° 04, con incremento presupuestal, del proyecto de inversión: “**AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES ISMAEL ZENÓN Y BOLOGNESI DE LA URB. CORONEL LADISLAO ESPINAR Y LAS CALLES DE LA APV TECHO DE COBRE EN EL CENTRO POBLADO DE YAURI, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2592959. Sustenta que la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 obedece a la causal de ejecución de partidas nuevas N° 01, por un plazo de veintidós (22) días calendario computados a partir del 20 de abril al 11 de mayo del 2025. En tanto que la modificación presupuestal N° 01, con deductivo presupuestal, obedece a las causales de ejecución de partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 90,105.07 y por deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 214,688.39; resultando un deductivo presupuestal de (-) S/ 124,853.32 que representa el (-) 3.51% del presupuesto inicialmente aprobado ascendente a S/ 3'556,797.94 (Tres millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y siete con 94/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 01 por el monto de S/ 3'432,214.62 (Tres millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos catorce con 62/100 soles), todas ellas con sustento mediante copias del cuaderno de obra digital, cronograma de ejecución y presupuestos modificados, especificaciones técnicas de partidas nuevas, entre otros documentos pertinentes. Concluye solicitando la aprobación del presente expediente de modificación de plazo de ejecución y modificación presupuestal bajo los términos expuestos, y cuyos datos se precisan y detallan:

## AL RESPECTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03:

DESCRIPCIÓN	FECHAS	RESOLUCIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO	<b>180 días calendario</b>	R.G.M. N° 429-2023-GM-MPE
INICIO DE OBRA	12/08/2024	
CULMINACIÓN DE OBRA PROGRAMADO	07/02/2025	
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01</b>	<b>15 días calendario</b>	R.G.M. N° 039-2025-GM-MPE
Inicio de ampliación de plazo N° 01	08/02/2025	
Final de ampliación de plazo N° 01	22/02/2025	
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02</b>	<b>56 días calendario</b>	R.G.M. N° 059-2025-GM-MPE
Inicio de ampliación de plazo N° 02	23/02/2025	
Final de ampliación de plazo N° 02	19/04/2025	
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03</b>	<b>22 días calendario</b>	<b>EN TRÁMITE</b>
Inicio de ampliación de plazo N° 03	20/04/2025	
Final de ampliación de plazo N° 03	11/05/2025	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL REPROGRAMADO</b>	<b>273 días calendario</b>	

N°	CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	FACTORES	DÍAS CALENDARIO SOLICITADOS
1	POR PARTIDAS NUEVAS	Plazo necesario para la ejecución de las partidas nuevas N° 01.	22
<b>TOTAL DE DÍAS CALENDARIO SOLICITADOS PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03</b>			<b>22</b>



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



## AL RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE EXP. TÉCNICO R.G.M. N° 429-2023-GM-MPE (S/)	CAUSALES DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL			PRESUPUESTO MODIFICADO SOLICITADO (S/)
		MAYORES METRADOS N° 01 (S/)	PARTIDAS NUEVAS N° 01 (S/)	DEDUCTIVOS N° 01 (S/)	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (1) + (2) + (3) - (4)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>2'883,309.43</b>	-	<b>90,105.07</b>	<b>214,688.39</b>	<b>2'758,726.11</b>
GASTOS GENERALES	367,155.53				367,155.53
GASTOS DE SUPERVISIÓN	153,313.45				153,313.45
COSTO DE LIQUIDACIÓN	29,624.10				29,624.10
GASTOS DE GESTIÓN	34,195.55				34,195.55
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO	81,061.10				81,061.10
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXP. TÉCNICO	8,138.78				8,138.78
<b>PRESUPUESTO TOTAL (S/)</b>	<b>3'556,797.94</b>	-	<b>90,105.07</b>	<b>214,688.39</b>	<b>3'432,214.62</b>

**Que**, mediante Informe N° 036-2025-MPE-SGI-GDTP/IO/WMVS de fecha 16 de abril del 2025, el inspector de proyecto: Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, habiendo revisado el presente expediente de ampliación de plazo de ejecución y modificación presupuestal, las causales y el sustento técnico que lo ampara, emite pronunciamiento favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 del proyecto de inversión: “**AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES ISMAEL ZENÓN Y BOLOGNESI DE LA URB. CORONEL LADISLAO ESPINAR Y LAS CALLES DE LA APV TAECHO DE COBRE EN EL CENTRO POBLADO DE YAURI, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI N° 2592959, precisando que los días de ampliación serán por veintidós (22) días calendario computados a partir del 20 de abril al 11 de mayo del 2025. Así mismo, en cuanto a la modificación presupuestal N° 01, con deductivo presupuestal, declara la misma como procedente, sustentada en las causales de ejecución de partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 90,105.07 y por deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 214,688.39; resultando un deductivo presupuestal de (-) S/ 124,853.32 que representa el (-) 3.51% del presupuesto inicialmente aprobado ascendente a S/ 3'556,797.94 (Tres millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y siete con 94/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 01 por el monto de S/ 3'432,214.62 (Tres millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos catorce con 62/100 soles); todas ellas con sustento mediante copias del cuaderno de obra digital, cronograma de ejecución y presupuestos modificados, especificaciones técnicas de partidas nuevas, entre otros documentos pertinentes; lo cual ha incidido directamente en el cronograma de ejecución y presupuesto del proyecto de inversión; remitiendo el expediente de modificación y su informe de opinión técnica a la Sub Gerencia de Infraestructura para su evaluación;

**Que**, mediante Informe N° 1226-2025-MPE-GDTP-SGI/BHYP de fecha 16 de abril del 2025, el sub gerente de Infraestructura: Ing. Babil Herick Yerba Pacori, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 03 y modificación presupuestal N° 01 del proyecto con CUI N° 2592959, llegando a la conclusión de que se ha identificado técnicamente que los motivos que se plantean para la ampliación de plazo y la modificación presupuestal están debidamente sustentados y corresponden por motivos no atribuibles a ambas partes (residente – inspección). En tal sentido, entendiéndose que el sustento (copias del cuaderno de obra digital, cronograma de ejecución y presupuestos modificados, especificaciones técnicas de partidas nuevas, entre otros) se encuentra en el informe del residente de obra que forma parte de este expediente de ampliación de plazo de ejecución N° 03 y modificación presupuestal N° 01, emite opinión favorable al pedido de ampliación de plazo por veintidós (22) días calendario computados a partir del 20 de abril al 11 de mayo del 2025 y modificación presupuestal, con deductivo presupuestal, por el que resulta un presupuesto modificado N° 01 por el monto de S/ 3'432,214.62 (Tres millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos catorce con 62/100 soles). Remite el expediente de modificación a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos para continuar con su tramitación;

**Que**, mediante Informe N° 1703-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 16 de abril del 2025, el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos de la entidad: Ing. Atilio Molero Escobar, remite a la Gerencia Municipal el informe técnico respecto a la ampliación de plazo de ejecución N° 03 y modificación presupuestal N° 01 del proyecto de inversión: “**AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES**”



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



**ISMAEL ZENÓN Y BOLOGNESI DE LA URB. CORONEL LADISLAO ESPINAR Y LAS CALLES DE LA APV TECHO DE COBRE EN EL CENTRO POBLADO DE YAURI, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**, con CUI N° 2592959, concluyendo que las causales están debidamente sustentados, opinando favorablemente sobre la ampliación de plazo de ejecución N° 03 por veintidós (22) días calendario computados a partir del 20 de abril al 11 de mayo del 2025; así mismo, emite opinión favorable para la modificación presupuestal N° 01, con deductivo presupuestal, sustentada en las causales de ejecución de partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 90,105.07 y por deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 214,688.39; resultando un deductivo presupuestal de (-) S/ 124,853.32 que representa el (-) 3.51% del presupuesto inicialmente aprobado ascendente a S/ 3'556,797.94 (Tres millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y siete con 94/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 01 por el monto de S/ 3'432,214.62 (Tres millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos catorce con 62/100 soles). Expediente que la Gerencia Municipal, a su vez, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad mediante proveído de Gerencia Municipal N° 2835-2025 para su evaluación e informe de disponibilidad presupuestal;

**Que**, mediante Informe N° 0527-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 22 de abril del 2025, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, contando con la respectiva opinión de disponibilidad presupuestal contenida en el Informe N° 0540-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/C emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; emite opinión de disponibilidad presupuestal para la modificación presupuestal N° 01 en fase de ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2592959, detallando que dicha modificación presupuestal es sin incremento presupuestal, por lo que recomienda que se derive el expediente de modificación a la Oficina de Asesoría Jurídica previo a la emisión del acto resolutorio de aprobación;

**Que**, mediante Opinión Legal N° 295-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 23 de abril de 2025, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, opina declarar procedente aprobar el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES ISMAEL ZENÓN Y BOLOGNESI DE LA URB. CORONEL LADISLAO ESPINAR Y LAS CALLES DE LA APV TECHO DE COBRE EN EL CENTRO POBLADO DE YAURI, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2592959, en razón de la ampliación de plazo de ejecución N° 03 por veintidós (22) días calendario computados a partir del 20 de abril al 11 de mayo del 2025, y por la modificación presupuestal N° 01, con deductivo presupuestal, sustentada en las causales de ejecución de partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 90,105.07 y por deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 214,688.39; resultando un deductivo presupuestal de (-) S/ 124,853.32 que representa el (-) 3.51% del presupuesto inicialmente aprobado ascendente a S/ 3'556,797.94 (Tres millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y siete con 94/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 01 por el monto de S/ 3'432,214.62 (Tres millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos catorce con 62/100 soles);

**Que**, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente;

Es preciso señalar que el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión de referencia fue presentado en fecha 15 de abril de 2025, dentro del plazo de ejecución vigente, por lo que no se configuraría ninguna falta administrativa respecto a la oportuna tramitación del mismo; empero, sí habría una negligencia en referencia al suficiente plazo para el trámite administrativo de evaluación y aprobación, el mismo que debe de ser exhortado a los responsables de la ejecución de inversiones.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, de manera excepcional con eficacia anticipada al 20 de abril de 2025, el expediente de modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES ISMAEL ZENÓN Y BOLOGNESI DE LA URB. CORONEL LADISLAO ESPINAR Y LAS CALLES DE LA APV TECHO DE COBRE EN EL CENTRO POBLADO DE YAURI, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2592959, en razón de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, que se sustenta



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



en la causal de ejecución de partidas nuevas N° 01, por un plazo de **veintidós (22)** días calendario, computados a partir del **20 de abril** al **11 de mayo** del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el expediente de modificación durante la fase de ejecución física del proyecto de inversión: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES ISMAEL ZENÓN Y BOLOGNESI DE LA URB. CORONEL LADISLAO ESPINAR Y LAS CALLES DE LA APV TECHO DE COBRE EN EL CENTRO POBLADO DE YAURI, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2592959, en razón de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, con deductivo presupuestal**, que se sustenta en las causales de ejecución de partidas nuevas N° 01 por la suma de S/ 90,105.07 y por deductivos N° 01 por la suma de (-) S/ 214,688.39; resultando un deductivo presupuestal de (-) S/ 124,853.32 que representa el (-) 3.51% del presupuesto inicialmente aprobado ascendente a S/ 3'556,797.94 (Tres millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y siete con 94/100 soles), resultando un presupuesto modificado N° 01 por el monto de S/ 3'432,214.62 (Tres millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos catorce con 62/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones que, previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A *"Registros en la Fase de Ejecución"* en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente completo de ampliación de plazo N° 03 y modificación presupuestal N° 01, con todos sus actuados, para su registro, custodia y acciones que correspondan. Así mismo, **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos se sirva **EXHORTAR** a los responsables de los proyectos de inversión que viene ejecutando, **tramitar oportunamente los expedientes de modificación en la fase de ejecución física**, considerando el plazo que conlleva la tramitación, evaluación y aprobación de dichas modificaciones de expediente técnico, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
  
Ing. Karl Valdivia Siva  
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- GDTP (2 Res. + Exp. Original)
- OGA
- OGAJ
- OGPP
- OTI
- Archivo